

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 5 de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 DEL
REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento estudiantil de pregrado en el numeral 7.12 DOBLE PROGRAMA, establece en su artículo 107 que:

ARTICULO 107: La Universidad Tecnológica de Bolívar ofrece la posibilidad a los estudiantes matriculados en un programa de pregrado, tomar simultáneamente cursos/módulos de otro programa de pregrado diferente al que se encuentra inscrito, con el objeto que al terminar sus estudios en el primero, pueda continuar en un segundo programa, con la correspondiente acreditación de cursos aprobados en su programa inicial. En ningún caso el segundo programa podrá ser de un nivel de formación académica superior al del programa que cursa inicialmente.

RESUELVE

Artículo 1º Reformar el Reglamento Estudiantil de Pregrado en su artículo 107 el cual quedará así:

ARTÍCULO 107: La Universidad Tecnológica de Bolívar ofrece la posibilidad a los estudiantes matriculados en un programa de pregrado, tomar simultáneamente cursos/módulos de otro programa de pregrado diferente al que se encuentra matriculado, con la correspondiente homologación de cursos aprobados en su programa inicial. En ningún caso el segundo programa podrá ser de un nivel de formación académica superior al del programa que cursa inicialmente.

Artículo 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 107 de la Resolución 12 de 2012 de fecha 2 de agosto de 2012 actualizado en Noviembre de 2012 del Consejo Académico y demás disposiciones que le sean contrarias

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2014.

Comuníquese y cúmplase.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERNAL VILLEGAS
Rector

IRINA GARCIA CALIZ
Secretaria General